

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 3 de Mayo de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.917

GOBIERNO CIVIL

Terminando el día 8 del actual el plazo de seis meses que por Real orden de 5 de Noviembre último se concedió a las Empresas cinematográficas para colocar en sus proyectores de películas un aparato previsor de incendios de las cintas de los ensayados por la Dirección general de Seguridad y aprobadas por Reales órdenes de 31 de Enero, 11 de Febrero, 31 de Marzo y 1 de Abril corrientes,

Se servirán los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, comprobar el día 9 del actual por la mañana si en todos los cinematógrafos de su jurisdicción se ha cumplido la mencionada Real orden, procediendo a la suspensión del espectáculo en aquellos que no la hayan cumplimentado hasta tanto se provean de uno de los citados aparatos.

Valladolid, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.895

GOBIERNO CIVIL

NOTA-ANUNCIO

Don Clemente Zurita Nieto, vecino de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, solicita del excelentísimo señor Gobernador de dicha provincia, el aprovechamiento de 3 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Duero, en el término municipal de Tudela de Duero, con destino al riego de fincas propiedad del peticionario y de don Pío Gutiérrez y don Miguel Sanz, situadas en el mismo término municipal, y cuya extensión total es de 3'33 hectáreas.

La toma se hace en un pozo existente en la margen izquierda del río Duero, en el paraje denominado de la Requejada, que está en comunicación directa con el río, mediante una tubería. Junto a este pozo se establecerá una caseta de 3'60 por 2'90 metros de planta, en la que se instalará un grupo de bomba centrífuga y motor eléctrico de 1 C. V. de potencia para elevar el agua mediante una tubería de impulsión de gres, de 80 m/m de diámetro interior y de 200 metros de longitud, hasta un depósito regulador.

Este irá emplazado próximo a un camino existente, lindando con la propiedad del peticionario, quedando su borde superior a 7'30 metros por encima del nivel de estiaje. Su planta será cuadrada de 5'00 metros de lado en su interior y 2'20 metros de altura sobre la solera. La entrada del agua a este depósito se efectuará

por un módulo que limite el caudal a los 3 litros por segundo solicitados, devolviéndose al río el sobrante de aguas por una tubería de gres de 70 m/m de diámetro interior que se colocará en la misma zanja que la de impulsión.

Todas estas obras que acaban de describirse radicarán en terrenos del peticionario.

Del depósito regulador arrancará un sifón de 41'50 metros de largo, que después de atravesar el camino ya mencionado terminará en una finca, propiedad de don Florián Arranz, habiendo de estar constituido por dos arquetas de hormigón y planta cuadrada de 0'60 metros de lado interior, y una tubería de gres de 150 m/m de diámetro.

En la arqueta de este sifón tendrá su origen la acequia número 1, que después de cruzar la finca de don Florián Arranz, antes indicada, seguirá próxima a los linderos de las fincas de don Miguel Sanz, del peticionario, de don Braulio Moyano y nuevamente del peticionario, con la propiedad de don Agapito Díez. Tendrá esta acequia una longitud total de 241'50 metros, con sección suficiente para dar paso a un caudal de 13 litros por segundo, yendo revestida de hormigón en dos tramos de 19'50 y 52 metros, y siendo el resto de hormigón armado sobre pilares espaciados 3'40 metros.

La acequia número 2 arrancará de la número 1 a 129'50 metros de su origen, en una parcela del peticionario, habiendo de terminar en otra del mismo, después

de atravesar una finca de don Pío Gutiérrez. Su longitud total es de 163 metros, y su sección permitirá el paso del mismo caudal que la primera, yendo revestida de hormigón en 65'50 metros.

La acequia número 3 irá emplazada toda ella en terrenos del peticionario, teniendo su origen en el depósito regulador, para terminar en la margen izquierda del Duero, con una longitud de 190 metros. Su caudal máximo será el mismo que las anteriores y tendrá revestimiento de hormigón en dos trozos de 6'50 y 20'00 metros y un tramo de 96'00 metros de hormigón armado sobre pilares.

Los terrenos ocupados con las obras son propiedad del peticionario y de don Miguel Sanz, don Pío Gutiérrez, don Braulio Moyano y don Florián Arranz.

Lo que se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil y en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, cuantos se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Todos los documentos que constituyen el expediente y proyecto se hallan en la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, a disposición de quienes deseen examinarlos.

Valladolid, 30 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Cédulas personales**

Se ruega a todos los vecinos de esta capital, sujetos al Impuesto de cédulas personales, y que no hayan llenado aún los padrones del año actual, los extiendan debidamente dentro del plazo de ocho días y los entreguen en esta Diputación, pues de lo contrario, se procederá por el Negociado correspondiente a formalizar dichos padrones, tomando por base para ello el último que hubieren presentado, como prescribe el artículo 25 de la Instrucción.

De carecer de hojas declaratorias pueden recogerlas en la Diputación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados a quienes afecta.

Valladolid, 3 de Mayo de 1928.—El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.912

Ayuntamiento de Valladolid.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1928.

Sesión ordinaria del día 25 de Abril

Presidencia el Alcalde don Arturo Yllera Serrano.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Felicitar al señor Alcalde por la concesión de la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Admitir la dimisión presentada por el Concejales don Lorenzo Requena, haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por su separación del cargo de Concejales.

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio económico de 1925 a 1926, así como las del ejercicio semestral de 1926.

Aprobar un suplemento de crédito al presupuesto de 1928, importante 900.000 pesetas y autorizar a la Comisión permanente para resolver como estime oportuno en las obras de pavimentación.

Aprobar una moción de la Alcaldía a fin de proceder al ensanche de la calle de Echegaray.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía y acuerdo de la Permanente de 12 de Marzo últi-

mo, para sacar a subasta el servicio de transporte de carnes de reses sacrificadas en el Matadero y Plaza de toros en automóviles blindados a todos los puestos de venta.

Aprobar un expediente instruido al guardia Sergio Calvo e imponerle como correctivo veinte días de suspensión de empleo y sueldo.

Expulsar del Cuerpo de la Guardia municipal, al guardia Ildefonso Alaguero Duque, y suspender de empleo y sueldo durante cinco días, al cabo de dicha Guardia, Francisco Rojo.

Aprobar un informe de Secretaría y de la Intervención, para que se saquen a oposición varias plazas de escribientes, amortizar la plaza de Jefe del Negociado de Arbitrios, quedándola reducida a la de Oficial 3.º

Aprobar la Memoria presentada por Secretaría sobre el estado de los servicios en el pasado año de 1927.

Sacar a concurso una plaza vacante de Aparejador.

Pasar a la Comisión de Gobierno una proposición relativa a la concesión de un socorro a un Maestro jubilado.

Tomar en consideración una moción de varios señores Concejales relativa a la expropiación y derribo de la casa número 1 de la calle de Quiñones.

Pasar a la Comisión de Policía, una moción formulada por varios señores Concejales, relativa a la resolución urgente de cuanto afecte al funcionamiento del Crematorio municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que resuelva si ha de ser de diez o de quince toneladas la apisonadora acordada adquirir, por no existir el tipo de doce que era el señalado.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia, el Alcalde don Arturo Yllera Serrano.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Ceder gratuitamente o en las condiciones que las leyes permitan al señor Arzobispo de Valladolid, como Presidente de la Junta del Patronato de niños desamparados, de ocho hectáreas de terreno en el Pinar de Antequera, para establecer un Reformatorio Central de niños, en el que se acojerán los menores enviados por los Tribunales de niños de esta provincia de Valladolid y otras limítrofes.

Valladolid, 30 de Abril de 1928.—El Secretario, *R. Zaragoza*.—V.º B.º: El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.902

Bercero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del ejercicio de 1928 que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión extraordinaria del día 1 de Enero.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó formar la lista de electores para compromisarios y su publicación a efectos de reclamación.

Sesión del día 28 de Marzo.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar prófugo al mozo Ángel Peláez Peláez, hijo de Facundo y de Trinidad, del reemplazo del año actual.

Sesión primera del período cuatrimestral de 19 de Abril.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde el día 28 de Diciembre último.

Sesión segunda del período cuatrimestral de 20 de Abril.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar sobre la mesa el proyecto de Estatuto municipal para la construcción, en mancomunidad, y explotación del ferrocarril de Medina a Benavente, para su estudio y resolución en la sesión inmediata.

Sesión tercera del período cuatrimestral del 21 de Abril.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó reclamar a quien corresponda un ejemplar del Estatuto de la mancomunidad municipal para la construcción y explotación del ferrocarril de Medina a Benavente, tan pronto se tenga noticia de que ha sido aprobado por el Ministerio correspondiente, y una vez que se haya adquirido, se dé cuenta del mismo a esta Corporación para su estudio y acuerdos que procedan.

Bercero, a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.—Gregorio Alonso Gómez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, *Luis Martín*.

Núm. 1.890

Cabezón de Valderaduey

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta loca-

lidad correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Cabezón de Valderaduey, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, *Andrés Gallego*.

Núm. 1.898

Castroponce de Valderaduey

Para poder llevar a efecto la estadística de las superficies que se explotan en este término municipal con plantas y aprovechamientos, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que exploten alguna superficie, presenten antes del día 15 del próximo Mayo en la Secretaría del Ayuntamiento la declaración ordenada en el artículo 27 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, con apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en las penalidades que establecen los artículos 34 y 35 del propio Real decreto.

Castroponce, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, *Teófilo Cedrún Díez*.

Núm. 1.892

Medina del Campo

Por fallecimiento del que la desempeñaba, y en virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión del 23 del mes actual, se anuncia vacante una de las plazas de Médico titular, que ha de proveerse por concurso con arreglo a las siguientes:

Condiciones para proveer por concurso una de las dos plazas de Médico titular, vacante por fallecimiento de don Ramón Velasco Díez

1.ª En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 1.º del Apéndice al vigente Reglamento de Sanidad municipal, se anuncia vacante una de las dos plazas de Médico titular de este excelentísimo Ayuntamiento, la cual, con sujeción a estas condiciones de carácter legal, será provista por concurso de méritos por la Comisión municipal permanente, conforme se expresa en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

2.ª Siendo plaza de segunda

categoría la dotación anual es de dos mil quinientas pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, más el diez por ciento de esa dotación como retribución por los servicios propios de Inspector municipal de Sanidad, según se determina en el artículo 44 del vigente Reglamento de Sanidad municipal.

3.^a Los Médicos concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, requisito que se exige en el precitado artículo 44 del Reglamento sanitario; y para resolver el concurso, se señalan como méritos preferentes: el más elevado título profesional; los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o de catástrofes que requieran el auxilio médico; la publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores; la antigüedad en la categoría, y cuando se trate de concursantes que hayan ingresado todos por oposición en el Cuerpo, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de ingreso.

4.^a Será obligación del que sea nombrado prestar la asistencia médica-quirúrgica a trescientas familias pobres de este vecindario, que le serán previa y periódicamente designadas, y, además, los servicios propios de la inspección sanitaria correspondiente.

5.^a El facultativo que se nombre tendrá el deber de prestar, sin otros emolumentos que los del sueldo asignado, los servicios de reclutamiento y reemplazo, careciendo de derecho a cobrar honorarios por el reconocimiento de mozos alistados en esta localidad, así como de los padres y hermanos de los mismos.

6.^a Prestará gratuitamente la asistencia facultativa, independientemente de las trescientas familias que se le señalen, a los individuos de la Guardia civil y a sus familias que pertenezcan al puesto de esta localidad, a los pobres transeúntes y a los acogidos en el Asilo de ancianos desamparados de esta villa.

7.^a Queda absolutamente prohibido, al que fuera nombrado médico titular, celebrar contratos con empresas ni particulares que les obligue a residir fuera del casco de la población, así como ausentarse de este término municipal sin previo conocimiento de la Alcaldía si la ausencia fuere menor de ocho días, y si fuere mayor, precisa licencia previa de la Comisión municipal. Tanto en un caso como en otro,

quedará otro Médico que por su cuenta le sustituya en todas sus obligaciones.

8.^a Tendrá derecho el Médico titular a disfrutar anualmente una licencia continuada que no podrá exceder de un mes, pero con la autorización previa de la Comisión permanente y siempre con la obligación de dejar otro Médico que por su cuenta le sustituya.

9.^a El plazo para la presentación de instancias documentadas y justificadas de sus condiciones, méritos y servicios, será el de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación del anuncio correspondiente, con la inserción de estas condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, habiendo de presentarse durante los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Corporación municipal.

10. En todo lo que no se halle previsto y estipulado en estas condiciones, así para la resolución del concurso como para el servicio de la plaza, regirán los preceptos pertinentes del Estatuto municipal, los de los Reglamentos para su ejecución y las demás disposiciones que existen sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

Estas condiciones fueron acordadas y firmadas por el excelentísimo Ayuntamiento.

Medina del Campo, 28 de Abril de 1928.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 1.877

Portillo

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, estará expuesto al público desde el día 1.^o al 15 de Mayo, ambos inclusive, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y puedan formular las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Portillo, 28 de Abril de 1928.—El Alcalde, Flaviano Bachiller.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el cuaderno de ganadería en el Ayuntamiento de Villabáñez.

Núm. 1.904

Quintanilla de abajo

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día veintiocho de Abril

del corriente año la oportuna propuesta de cuatrocientas cincuenta pesetas de crédito para atender al pago inaplazable de la cuota de suscripción y primera anualidad de la Enciclopedia Universal Ilustrada «Espasa», por medio de los recursos que quedaron de existencia en Caja al terminar el ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Quintanilla de abajo, 1.^o de Mayo de 1928.—El Alcalde, Mariano Rivón.

Núm. 1.897

San Vicente del Palacio

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de la contribución por riqueza rústica y al registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1929, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día uno al quince inclusive de Mayo inmediato para que puedan examinarse y presentar las reclamaciones procedentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

San Vicente del Palacio, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Braojos.

Núm. 1.876

Simancas

Don Mariano Gañán López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Simancas.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva el Ayuntamiento pleno para el corriente año, se halla una que copiada a la letra dice así:

«Sesión extraordinaria del día 26 de Abril de 1928.—En la villa de Simancas, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiocho, previa convocatoria en legal forma y bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde-Presidente don Ricardo San José Amado, se reunieron en la Casa Consistorial, a las once horas, los señores Concejales don Ecequiel Hernández Ortega, don Eutiquio González Cornejo, don León Gómez Valdespino, don Gabriel Carro de la Seca, don Luciano García Gómez, don Tomás Villa Herrero y don Sebastián Amado Torres, con el objeto de celebrar la presente sesión, para la que habían sido convocados con la antelación necesaria.

Y habiendo asistido la totalidad de los señores que constituyen este Ayuntamiento, el señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que, según se hace constar en la convocatoria, la misma tiene por objeto dar cuenta a los señores asistentes de la necesidad en que se encuentra este Municipio de solicitar un préstamo de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» por la cantidad de diez mil pesetas, para aportación de la construcción de Escuelas en esta localidad, cuyo expediente se encuentra en el Ministerio del Ramo pendiente de tal asunto.

Abierta amplia discusión sobre el particular, por unanimidad se acordó:

Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de diez mil pesetas a reintegrar en un plazo de cinco años o antes si las circunstancias de este Ayuntamiento lo permitiesen o así lo estimase conveniente a sus intereses, comprometiéndose al pago de dicha cantidad y sus intereses, que serán de un cinco por ciento anual, más los impuestos, arbitrios y cuantos gastos graven o puedan gravar en lo sucesivo dicho préstamo, ofreciendo como garantía lo siguiente: el usufructo del pinar de propios de esta villa, mediante la hipoteca correspondiente de los ingresos que el mismo produce anualmente en su 80 por 100, ya que el 20 por 100 restante corresponde al Estado y es de lógica que no puede hipotecarse, concediendo a dicha Caja el carácter de acreedor privilegiado de esta Corporación y afectando a la misma subsidiariamente los demás ingresos de este Ayuntamiento.

Segundo. El Ayuntamiento de esta localidad reconoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Estatuto municipal vigente, que los bienes que se dan en garantía para el préstamo que se solicita, no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos se efectúen por cuenta de ellos se considerará diferentes y separados de los que integran el erario mu-

nicipal hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes tendrá siempre expedita su acción la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» y su jurisdicción los Tribunales ordinarios, y cualquier posterior acuerdo municipal en contrario, será nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas, reconociendo, además, conforme al artículo 214 del Estatuto referido, que la Caja de Previsión Social citada, tendrá en este caso el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento hasta que se haga el completo reintegro del capital e intereses de aludido préstamo.

Tercero. Comisionar al señor Presidente para que en nombre de esta Corporación suscriba cuantos documentos sean necesarios hasta la ultimación de la operación que se persigue, quien se hará cargo a la vez de la cantidad solicitada; y

Cuarto. Anunciar este acuerdo en el tablón de edictos de esta villa y en el «Boletín Oficial» de esta provincia por término de ocho días a fin de que se presenten contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes sobre el préstamo de referencia.

Con lo que se levantó la sesión a las doce horas, que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico. — Ricardo San José. — Ecequiel Hernández. — Eutiquio González. — León Gómez. — Gabriel Carro. — Luciano García. — Tomás Villa. — Sebastián Amado. — Mariano Gañán, Secretario. — Todos rubrican».

Y a los efectos acordados, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Simancas, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho. — Mariano Gañán. — V.º B.º: El Alcalde, Ricardo San José.

Núm. 1.867

Tiedra

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las perso-

nas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Tiedra, 28 de Abril de 1928. — El Presidente, Marcial Rodríguez.

Núm. 1.923

Villafranca de Duero

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica del término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que les contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villafranca de Duero, 1.º de Mayo de 1928. — El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 1.905

Villafrechós

Don José de la Guerra Lorenzo, Alcalde Presidente de la Junta local de informaciones agrícolas de esta villa de Villafrechós.

Hago saber: Que para poder llevar a efecto la estadística ordenada por la Dirección general de Agricultura, y como cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes hacendados forasteros que exploten por sí fincas rústicas dentro de este término municipal presenten, antes del día 15 del próximo mes de Mayo, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, de once a una de la mañana, la declaración ordenada en el mismo, a cuyo efecto esta Junta les facilitará el impreso correspondiente, y así se evitarán las sanciones que establecen los artículos 34 y 35 del mentado Real decreto.

Villafrechós, 28 de Abril de 1928. — El Alcalde Presidente, José de la Guerra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.885

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de

que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 69, registro folio 96. — En la ciudad de Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos veintiocho, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, promovidos por don Toribio Martínez Bueno, industrial y vecino de dicha villa, que no ha comparecido ante esta Audiencia, contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez, y defendida por el Letrado don Fernando Gómez Redondo, sobre pago de mil ochocientas pesetas importe del valor de un caballo muerto en una expedición, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en tres de Febrero del actual año dictó el Juez de primera instancia de Medina del Campo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Medina del Campo, el tres de Febrero del corriente año, y que debemos condenar y condenamos al Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, a que pague al actor, don Toribio Martínez Bueno, la suma de mil ochocientas pesetas, importe del caballo que murió y a que se hace referencia en la demanda, sin hacer expresa condena de costas en la primera instancia, imponiendo las de la segunda a la parte apelante que fué la única que compareció, y firme que sea esta sentencia el Juez referido se encargará de pasar, según en la sentencia apelada se indica, los autos a los efectos fiscales al señor Registrador de la Propiedad del partido, a los efectos del impuesto.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado don Toribio Martínez Bueno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramón Pérez Cecilia. — Francisco Otero. — Manuel Pedregal. — Eduardo Dívar. — Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certifica-

ción sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos veintiocho. — Licenciado, Luis Chacel.

157

Núm. 1.911

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de la Sociedad anónima «Electra Popular Vallisoletana», domiciliada en esta capital, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, tomado en sesión de veintisiete de Febrero último, por el que se tuvo por denunciado el contrato que para el servicio de alumbrado público tiene concertado dicho Ayuntamiento con la Sociedad demandante, y cuya reposición fué denegada en otro acuerdo de veinte de Marzo del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en providencia de veintisiete de Abril último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Licenciado, Cándido Valdés.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.909

VITORIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento de carta orden procedente de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa sobre homicidio y lesiones por imprudencia contra María Rosario González Martínez de Luna, en providencia de esta fecha se halla acordado: Que se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de esta capital, para el día catorce de Mayo próximo, a las diez de su mañana, a Patricio del Brio Tejedor, Médico, a fin de que asista a las sesiones del juicio oral que se celebrará en mencionada causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de serle impuesta la multa a que haya lugar.

Vitoria, 27 de Abril de 1928. — El Secretario, Licenciado Lorenzo del Hoyo.

Imprenta del Hospicio Provincial.